

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 135

Martes 16 de junio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 99-1970

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino del término municipal de Valladolid, y que fue declarada oficialmente con fecha 9 de abril de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de junio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 100-1970

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Villanueva de los Caballeros, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigen-

te Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don José Pastor y otros; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Villanueva de los Caballeros.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 10 de junio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DELEGACION DE HACIENDA

Extracto de Ordenes ministeriales fecha 20 de abril de 1970, por la que se aprueban los Convenios provinciales del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, correspondiente al presente ejercicio que se detallan:

VA-6/1970.—Elaboradores de vino.
Ambito: Provincial.—Cuota: pesetas

1.854.434, incluido Arbitrio Provincial.

VA-II/1970.—Almacenistas material construcción y saneamiento.—Ambito: Provincial.—Cuota: 905.280 pesetas, incluido Arbitrio Provincial.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre del año en curso, teniendo en cuenta que si la notificación de cualquiera de estos plazos no permitiera a los contribuyentes disponer del «Plazo general» señalado en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo.

La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes integrados en el mismo de las obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices y demás documentos librados o expedidos, ni de llevar los libros-registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales establecidas, salvo la de presentar declaraciones-liquidaciones.

En la documentación a expedir, se hará necesariamente mención del Convenio.

En todo lo no regulado en la Orden ministerial aprobatoria del Convenio, se estará a lo establecido en la Orden de 3 de mayo de 1966.

2.148

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Corporación municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de «ampliación del Grupo Escolar de Puente Duero», de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de la subasta es el de setecientas cincuenta y nueve mil cincuenta y tres pesetas con treinta y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y de la Mutualidad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «ampliación del Grupo Escolar de Puente Duero»).

Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en la calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que

declara conocer debidamente, en la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de quince mil ciento ochenta y una pesetas con siete céntimos, en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado con treinta mil trescientas sesenta y dos pesetas con catorce céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, y su importe será satisfecho con cargo al presupuesto correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 1 de junio de 1970.—El
El alcalde accidental, José Martín
Elvira

2.073—1.825

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Valeriano García Felipe, solicitud de licencia para apertura de un salón deportivo de máquinas recreativas, en la calle Perfección, número 1; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de

diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 28 de abril de 1970.
El alcalde accidental, José Martín
Elvira.

1.680—1.826

Habiendo presentado don José de Benito Fernández, en nombre de las Mutuas Patronales, Mutua Harinera y Mutua de Comercio, Industria y Agricultura, solicitud de licencia para instalar un depósito de petróleo, de 5.000 litros de capacidad, en la calle de la Pasión, número 13; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de mayo de 1970.
El alcalde accidental, José Martín
Elvira.

1.929—1.827

CAMPASPERO

Por Hermanos Hernando García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación nave industrial sierra mecánica

de piedra caliza, en la calle Extramuros, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Campaspero, 3 de junio de 1970.
El alcalde, Jacinto Martín.

2.115—1.828

CARPIO

Por don Francisco Domínguez Jiménez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico, en la calle del General Franco, n.º 63, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Carpio, 10 de junio de 1970.—El alcalde, Angel Giménez.

2.188—1.829

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Por don Elías Bocos Aragón, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación en general de maquinaria agrícola y vehículos de tracción mecánica y motores (taller mecánico), en la calle del Trinquete, n.º 30, del casco urbano de esta población y de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que

pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Esguevillas de Esgueva, 1 de junio de 1970.—El alcalde, Mariano López.

2.064—1.830

FRESNO EL VIEJO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arrendamiento de lotes de la finca rústica, titulada «Prado la Serna», con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará al día siguiente hábil, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, excepto martes y viernes, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Fresno el Viejo, 10 de junio de 1970.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

2.183—1.831

MAYORGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para adquisición de un solar con destino a la construcción de un Grupo Escolar Comarcal, una ciudad polideportiva y una Casa-Cuartel de la Guardia Civil, así como aportación a dichas obras y pavimentación de calles, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido

de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Mayorga, 9 de junio de 1970.—El alcalde, A. Pérez.

2.187—1.832

VILLACO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para atender al pago de aportación municipal al abastecimiento y saneamiento del pueblo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villaco, 4 de junio de 1970.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.159—1.833

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 193/70, seguido en este Juzgado a instancia del señor abogado del Estado con «Sarrió Compañía Anónima de Papeles» y don Gerardo Perdiguero González, sobre tercería de mejor derecho se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado juez del Juzgado de pri-

mera instancia número uno de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía número 193 de 1970, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el señor abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, y de la otra, como demandados, la entidad «Sarrió Compañía Anónima de Papeles», domiciliada en Leiza, ejecutante representada en los autos de donde éstos dimanar, por el procurador don Antonio Redondo Araoz y dirigido por el letrado señor Senovilla y contra don Gerardo Perdiguero González, mayor de edad, industrial y domiciliado en esta Ciudad, ejecutado, éstos incomparecidos en autos, sobre tercería de mejor derecho sobre los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguidos ante este mismo Juzgado con el número 371 de 1.969 entre dichos demandados; y

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho formulada por el señor abogado del Estado en el procedimiento de apremio seguido contra don Gerardo Perdiguero González por «Sarrió Compañía Anónima de Papeles», debo declarar y declaro el mejor derecho de la Hacienda Pública para cobrar un crédito de trescientas mil quinientas sesenta y cinco pesetas, sobre los bienes embargados en el mencionado procedimiento y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia al demandado en situación de rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón, firmado y rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y a fin de publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia al demandado rebelde, expido el presente en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos setenta.—Felipe Moreno Mora.

2.123—1.834

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don José Luis Gutiérrez Domínguez, calle Teresa Gil, número 23, se sigue expediente para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, las siguientes fincas sitas en término municipal de Simancas:

1.^a Majuelo y tierra, en el pago de la Cuesta de los Palacios, que ocupa una superficie, según el título, de una hectárea, 7 áreas y 93 centiáreas, y según reciente medición, una hectárea 34 áreas y 91 centiáreas. Fue agrupada por las siguientes: a) Tierra a la Cuesta de los Palacios, titulada de Juanón, de 34 áreas y 16 centiáreas, y b) Majuelo a la Cuesta de Palacios, con 938 cepas, en 73 áreas y 77 centiáreas.

2.^a Un baldío, al pago de Valdemartín, de una hectárea, 86 áreas y 32 centiáreas.

3.^a Tierra a las Cuestas, de 69 áreas y 87 centiáreas.

4.^a Tierra de erial en ladera, sita en el pago del Laderón, que mide aproximadamente 90 áreas.

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos, si vieren convenirle.

Dado en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos setenta.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.204—1.835

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy te: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 137/70, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de

Valladolid, contra don Germán Alonso García, doña Anselma Rodríguez López y don Antonio Reguero Martín, sobre reclamación de cantidades, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. - En Valladolid, el primero de junio de mil novecientos setenta. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, dirigida por el abogado don Francisco Revuelta y representada por el procurador don Manuel Carnicer González, contra don Germán Alonso, doña Anselma Rodríguez y don Antonio Reguero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Germán Alonso, doña Anselma Rodríguez y don Antonio Reguero, les condeno a que paguen a la actora la cantidad de cincuenta y cinco mil veinte pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a referidos demandados don Germán Alonso García, doña Anselma Rodríguez López y don Antonio Reguero Martín, expido y firmo el presente en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos setenta.—Jesús González Cuenca.

2.201—1.836